

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

9850/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

La Suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°9850, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] conocido por [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] quien en su calidad de apoderado ha solicitado: *"Solicito copia del expediente n° [REDACTED] que se tramita en esa institución contra mi representante Industria [REDACTED] [REDACTED] que se abrevia Industria [REDACTED] [REDACTED]"* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra b, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"Es información confidencial "...La entrega con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación..."*, sin embargo, el solicitante presentó documentación que lo acredita como apoderado de la Sra. [REDACTED] quien actúa en su calidad de administradora única propietaria y representante legal de la sociedad "[REDACTED]", y se encuentra inscrita en el ISSS con tal calidad, según consta en el sistema de consulta de datos patronales.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Inspección del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura del Departamento de Inspección, copia electrónica del expediente patronal con número [REDACTED] [REDACTED] y que consta de 44 folios útiles.

Asimismo, dicha copia electrónica ha sido elaborada por el área de Inspección en versión pública, en la que se eliminan los elementos clasificados como confidenciales de terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública y la resolución número 11-A-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública que establece la confidencialidad de los nombres y datos personales de trabajadores entrevistados y denunciados, por ser información privada de éstos, y existir un interés jurídicamente protegido como lo es la estabilidad laboral.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 25, 30, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución, en el formato requerido (USB).

E infórmese al solicitante que en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina con la documentación en original, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento Único de Identidad y la calidad en la que actuó.

Notifíquese por medio de correo electrónico.



Licda. Ena Violeta Mirón Gordón
Oficial de Información ISSS
G.M.